

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U.A.E.H.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C. D. LUIS GIL BORJA Y POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U.A.Z." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS Y POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "U.A.E.H.":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 29 DE MARZO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

2. QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22 DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

3. QUE EL SECRETARIO GENERAL LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO, NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

## II.- DECLARA LA "U.A.Z.":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON SEDE OFICIAL EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, SEGÚN LO ESTABLECE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, NÚMERO 278 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2001.
2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE SU LEY ORGÁNICA, QUIEN ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN.
3. QUE LOS FINES QUE PERSIGUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 4º DE SU LEY ORGÁNICA SON:
  - A) IMPARTIR EDUCACIÓN DE MODO QUE SE OBTENGA LA ADECUADA PREPARACIÓN DEL ESTUDIANTE, PARA LA EFICACIA DE SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD COMO PROFESIONISTA, TÉCNICO, CATEDRÁTICO UNIVERSITARIO O INVESTIGADOR;
  - B) ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA DE TAL FORMA QUE COMPRENDA LO UNIVERSAL, Y EN ESPECIAL LOS PROBLEMAS NACIONALES Y REGIONALES, PROPONIENDO LAS SOLUCIONES QUE ESTIME CONDUCTENTES;
  - C) EXTENDER Y DIVULGAR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y LA CULTURA;

- D) FORTALECER A SU CUERPO ACADÉMICO MEDIANTE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ASI COMO.
- E) COADYUVAR A QUE SE ERRADIQUE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD SOCIAL, MEDIANTE LA UNIVERSALIDAD DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LOS MÁS ELEVADOS VALORES HUMANOS, FORTALECIENDO ASÍ LA SOBERANIA Y LA IDENTIDAD NACIONALES.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL: RECTORÍA, JARDÍN JUÁREZ 147, ZONA CENTRO, ZACATECAS, ZAC., CODIGO POSTAL 98000.

**iii. AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DESARROLLO PROFESIONAL, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL E INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ALUMNOS DE INTERÉS PARA LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LES CONCEDEN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA: CONVENIOS.**

LA "U.A.E.H." Y LA "U.A.Z.", SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO; LOS

CONVENIOS DEBEN SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES Y SERÁN AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD. COMO ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ÉSTAS, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, APORTACIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGOS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS.

**CUARTA: PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.**

DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA "U.A.E.H." Y LA "U.A.Z." DESIGNARÁN CADA UNA A TRAVÉS DE SU RECTOR, A POR LO MENOS CUATRO RESPONSABLES QUE INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO DENOMINADO "COMITÉ ASESOR".

**QUINTA: COMITÉ ASESOR.**

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
2. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO APROBADOS POR AMBAS PARTES, SEAN LLEVADOS A EFECTO EN BENEFICIO DE AMBAS INSTITUCIONES.
3. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS, CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS

RESULTADOS OBTENIDOS. ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO.

4. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.
5. EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ EL NECESARIO CONTACTO INTERNO ENTRE SUS MIEMBROS INTEGRANTES DE TAL MODO QUE FACILITE OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS Y PUEDA TOMAR O RECOMENDAR LOS ACUERDOS PERTINENTES, SEGÚN EL CASO.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES, DE TIPO INDUSTRIAL, DE CERTIFICADOS DE INVENCION, DE REGISTROS DE MODELOS, DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETC.**

CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES, Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION O REGISTRO DE MODELO O DIBUJO INDUSTRIAL, ETC.) QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.**

LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR AMBAS PARTES PARA CADA PROGRAMA O CONVENIO ESPECÍFICO Y LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADAS DE CONFORMIDAD.

**OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONVENIO.**

PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A INTERPRETACION, CONTENIDO Y ALCANCES DEL CONVENIO, SE FORMARÁ UNA COMISION INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA "U.A.E.H." Y LA "U.A.Z.", RESPECTIVAMENTE.

**NOVENA: MODIFICACIONES.**

EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES.

**DECIMA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN Y SERÁ PRORROGADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, DEJANDO DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN CURSO, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

**DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE A LA FECHA DE ESTA TERMINACIÓN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

**DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN**

LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE LA "U.A.E.H.", A LA RECTORÍA, CON COPIA A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE, PARA EL CASO DE LA "U.A.Z." A LA RECTORÍA CON COPIA A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACIÓN Y DIFERENCIAS**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.


POR LA "U.A.E.H"

  
C. D. LUIS GIL BORJA  
RECTOR

POR LA "U.A.Z"

  
LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS  
RECTOR

  
LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES  
SECRETARIO GENERAL

  
M. en C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY  
SECRETARIO GENERAL

U.A.E.H.  
DIRECCION GENERAL JURIDICA  
REVISADO  
FECHA: 27 de junio  
LUGAR: Activa en la U.A.E.H.  
